



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 20 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 056-2024-CU.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2024, en el punto de agenda 5. RENUNCIA DE LA DRA. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA AL CARGO DE DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 de la norma estatutaria establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N° 015-2024-CU del 29 de enero de 2024, el Consejo Universitario resolvió DESIGNAR a la Dra. MARIA CELINA HUAMÁN MEJÍA docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, como Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, por el periodo del 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2027.

Que, la docente Dra. María Celina Huamán Mejía mediante Escrito s/n de fecha 12 de febrero de 2024 (Exp. 2066810), presenta su renuncia irrevocable al cargo de directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 194-2024-OAJ del 16 de febrero del 2024, en relación a la renuncia al cargo de Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAC presentado por la Dra. María Celina Huamán Mejía; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 108, 227 y 228 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es de opinión que *“estando a la renuncia presentada por la docente María Celina Huamán Mejía por motivos personales; corresponde la designación de un nuevo Director para la citada Oficina que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 228° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia corresponde ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento respectivo”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, obra en autos el Oficio N° 140-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL del 16 de febrero de 2024 (Exp. 2067255), mediante el cual la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, propone la designación de los Responsables de las Unidades de línea de la referida oficina, según se detalla;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de febrero de 2024, tratado el punto de agenda 5. RENUNCIA DE LA DRA. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA AL CARGO DE DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, los señores consejeros acordaron, aceptar la renuncia al cargo de la docente Dra. María Celina Huamán Mejía; en consecuencia, acordaron designar en su reemplazo a la Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud y, además, designar a los Responsables de las Unidades de línea de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao según propuesta de la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 194-2024-OAJ del 16 de febrero del 2024; al Oficio N° 140-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de febrero de 2024; a lo dispuesto en los Arts. 6 numeral 6.2 y 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2066810 y N° 2067255 que guardan conexión entre sí.
- 2° **ACEPTAR**, la renuncia de la docente Dra. **MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA**, al cargo de Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, debiendo considerarse como último día a cargo de dicha unidad orgánica el 29 de febrero de 2024; agradeciéndole por su responsabilidad y compromiso.
- 3° **DESIGNAR**, a la Lic. **YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO**, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, como Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, por el periodo comprendido del 01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2027.
- 4° **DESIGNAR**, a los Responsables de las Unidades de línea de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

UNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS
Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria	MG. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES
Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria	DRA. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

5° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Gestión de la Calidad, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGC, dependencias académicas administrativas.
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E, e interesadas.